

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, EN SU CARÁCTER DE CONTRATANTE (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "CONTRATANTE"), Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA LA VOZ DEL PUERTO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA JESÚS CORRAL CORRALES, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR"), MISMO QUE SE SUJETARÁN AL TENOR Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES.

ÚNICO.- Diversas dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Sonora, celebraron un convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia de comunicación social y publicidad (en lo sucesivo el "CONVENIO DE COLABORACIÓN"), con la finalidad de programar en forma integral las contrataciones con los medios de comunicación social y obtener de éstos las mejores condiciones, tarifas, precios y servicios para el Gobierno del Estado de Sonora y las entidades de la administración pública estatal, hacer más eficiente el ejercicio de los recursos presupuestales en dicha materia, así como realizar la difusión de programas y acciones de la administración pública estatal de manera conjunta.

A través del CONVENIO DE COLABORACIÓN el CONTRATANTE autorizó a la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Gubernamental de la Secretaría Técnica del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "COMUNICACIÓN SOCIAL") para que solicite cada uno de los servicios que el PRESTADOR realizará en términos de este CONTRATO para la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE.

DECLARACIONES.

I.- DECLARA EL CONTRATANTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 Su representada es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autosuficiencia presupuestal y capacidad legal para celebrar contratos.

1.2 Cuenta con facultades amplias y suficientes de representación para la celebración y firma de este CONTRATO.

1.3 ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 21 de Enero de 2019 otorgado por la Gobernadora del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

1.4 El CONTRATANTE, como ente gubernamental tiene su domicilio fiscal establecido en COMOFORT Y DR. PALIZA S/N, COLONIA CENTENARIO, CP 83260, HERMOSILLO, SONORA, y cuenta con Registro Federal de Contribuyente CEST90913C70.

1.5 El CONTRATANTE cuenta con la autorización y capacidad presupuestal para la celebración del presente CONTRATO.

1.6 El presente CONTRATO se apeg a (I) las disposiciones generales del decreto del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del 2020, (II) los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad, y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal vigentes, (III) el manual de normas y políticas para el ejercicio del gasto público del Estado; (IV) los lineamientos que en materia de contratación, cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contractuales con los medios de comunicación publicados el 24 de enero de 2020 en el Boletín Oficial del Estado; y (V) las demás disposiciones legales aplicables.

II. DECLARA EL "PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una sociedad mercantil, constituida y existente de acuerdo a las leyes mexicanas.

II.2 Su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la suscripción del presente CONTRATO mismas que a la fecha no le han sido limitadas, restringidas, modificadas, ni revocadas de forma alguna.

II.3 Tiene por objeto, entre otros, proporcionar servicios publicitarios y de difusión, para lo cual cuenta con el equipo necesario y la capacidad técnica y financiera, para la prestación del servicio motivo del presente CONTRATO.

II.4 Cuenta con todas las autorizaciones gubernamentales, corporativas y de cualquier otro tipo para manejar, mantener y administrar los periódicos a través de las cuales se realizará la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE, así como la prestación de los servicios objeto del presente CONTRATO.

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es VPU820211FG3, según consta en la Cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6 Desea celebrar el presente CONTRATO con el propósito de brindar al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de las publicaciones de inserciones en los periódicos que es titular, maneja o administra, en el entendido que COMUNICACIÓN SOCIAL será el conducto y la encargada de solicitar, durante la vigencia del presente CONTRATO, cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR.

II.7 Para todos los efectos legales del presente CONTRATO, señala como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Blvd. Benito Juárez S/N Las Juntas Guaymas Sonora.

II.8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Así mismo, en caso de persona moral, manifiesta que ningún socio, apoderado o accionista de su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1 En la celebración de este CONTRATO, no existe violencia, dolo, error, mala fe o ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente CONTRATO con el propósito de que el PRESTADOR realice a favor del CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de las publicaciones de inserciones en los periódicos que es titular, maneja o administra, en el entendido de que cada uno de los servicios serán solicitados por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL durante la vigencia del presente CONTRATO.

III.3 Están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente CONTRATO, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto del CONTRATO.

III.4 Se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes con obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Por medio del presente CONTRATO y en los términos aquí previstos, las partes acuerdan que el PRESTADOR preste al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE que sean solicitados de tiempo en tiempo por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL.

En términos de lo establecido en el CONVENIO DE COLABORACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL proporcionará al PRESTADOR las inserciones que serán objeto de publicación en los periódicos que administra, maneja o es titular este último.

Las características y modalidades de los servicios que realizará el PRESTADOR durante la vigencia del presente CONTRATO se describen en el documento que se adjunta a la presente como **Anexo "1"**, en el entendido que cada uno de los servicios deberá ser solicitado por COMUNICACIÓN SOCIAL, en términos sustancialmente similares a la solicitud de servicios que se adjunta a la presente como **Anexo "2"** (en lo sucesivo, cada una de ellas, la "SOLICITUD DE SERVICIOS").

El PRESTADOR, deberá proporcionar los servicios en el día, periódicos, sección y espacio que a elección de COMUNICACIÓN SOCIAL le favorezcan, mismos que se señalarán en la SOLICITUD DE SERVICIOS que se entregue.

El PRESTADOR, garantiza que la prestación de los servicios se realizará en el día, periódicos y sección que solicite COMUNICACIÓN SOCIAL.

El PRESTADOR deberá cuidar en todo momento la imagen del CONTRATANTE, así como la calidad de los servicios que ofrece, por lo que se abstendrá de realizar cualquier actividad en contrario.

El PRESTADOR garantiza en todo momento durante la vigencia del presente CONTRATO, que en el desempeño de las actividades objeto del presente CONTRATO actuará con toda diligencia, profesionalismo, debiendo notificar al CONTRATANTE de cualquier situación que impida el buen desempeño de las actividades encomendadas.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. Las partes, de mutuo acuerdo, establecen que la forma de pago a favor del PRESTADOR será de manera mensual siempre y cuando se acredite de manera fehaciente a COMUNICACIÓN SOCIAL, haber realizado los servicios solicitados por costo y cuenta del PRESTADOR, en cada SOLICITUD DE SERVICIOS; lo cual deberá ser descrito en el informe que se acompañe a la factura respectiva, que deberá incluir el desglose de los precios de los servicios prestados conforme a las tarifas contenidas en el "Anexo 1".

Las partes convienen que las cantidades que serán pagadas al PRESTADOR corresponden al conjunto de los servicios realizados por éste durante el mes calendario correspondiente, mismas que serán pagadas por el CONTRATANTE, por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, en los términos previstos en el convenio de colaboración.

El informe y la factura descritas en esta cláusula deberá entregarse a COMUNICACIÓN SOCIAL, durante los primeros 10 días hábiles posteriores al mes calendario que corresponda. El CONTRATANTE o COMUNICACIÓN SOCIAL comunicarán, de tiempo en tiempo, el domicilio de este último al PRESTADOR para efectos de que se proporcionen las facturas aquí señaladas, así como cualquier otro documento, aviso, notificación y cualquier tipo de comunicación que deba ser proporcionada a COMUNICACIÓN SOCIAL conforme a este CONTRATO.

El CONTRATANTE, por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, tendrá la facultad de revisar el informe y la factura proporcionada y, en su caso, solicitará al PRESTADOR la aclaración de la información correspondiente.

En el documento que se acompaña a la presente como **Anexo "1"** se describe el precio de cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR previa solicitud de COMUNICACIÓN SOCIAL. A las cantidades descritas en el **Anexo "1"** se les deberá agregar el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

En ningún momento se deberá entender que se genera una relación supra a subordinación de carácter laboral entre las partes en virtud de los pagos que se realicen a favor del PRESTADOR en términos del presente CONTRATO.

Las partes acuerdan que los pagos que le correspondan al PRESTADOR conforme al presente CONTRATO se realizarán mediante cheque o vócher de depósito a la cuenta bancaria en pesos (moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) que se describe a continuación:

Banco: Banorte
Cuenta Interbancaria: 07276002638090751
Beneficiario: LA VOZ DEL PUERTO, S.A. DE C.V.

El PRESTADOR podrá, en cualquier momento, cambiar la cuenta que se describe en esta cláusula, en este caso, deberá proporcionar al CONTRATANTE y a COMUNICACIÓN SOCIAL, por escrito y con la anticipación suficiente, los datos de la cuenta bancaria a la que se realizará el depósito de los recursos que le correspondan al PRESTADOR conforme a este instrumento.

Los pagos que le correspondan al PRESTADOR conforme a este CONTRATO serán realizados por el CONTRATANTE, por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, cuando COMUNICACIÓN SOCIAL esté conforme con el informe y la factura correspondiente.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente CONTRATO tendrá validez desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre del 2020, con renovación a petición del CONTRATANTE.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

I. DEL PRESTADOR.- El PRESTADOR se obliga a:

A) Prestar sus servicios en la forma, tiempo y en los lugares convenientes o que se requieran, de acuerdo a las indicaciones señaladas por COMUNICACIÓN SOCIAL, utilizando todos sus conocimientos en el desempeño de sus actividades y haciéndose responsable en consecuencia de su negligencia, impericia o dolo en el desempeño de las mismas.

B) Publicar y difundir los programas y acciones del CONTRATANTE que sean solicitados de tiempo en tiempo por COMUNICACIÓN SOCIAL, de acuerdo con las especificaciones que se indique en cada SOLICITUD DE SERVICIOS.

C) No ceder en forma parcial o total a favor de cualquier persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO.

D) Responder por los elementos del servicio mal ejecutados, ineficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.

E) Atender cualquier solicitud de aclaración y/o corrección que se relacionen con el servicio contratado, con el fin de garantizar que el servicio cumpla plenamente con la finalidad de su contratación.

F) Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegará a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del CONTRATO.

G) Informar al CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y puede ocasionar un perjuicio a éste.

H) Cumplir las demás obligaciones que expresamente se señalen en este CONTRATO.

II. DEL CONTRATANTE.- El CONTRATANTE se obliga a:

A) Por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, proporcionar al PRESTADOR el material que deberá difundirse y publicarse en los periódicos.

B) Pagar, por conducto de Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, el precio convenido por las partes.

QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente y de manera unilateral el presente CONTRATO, sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PRESTADOR derivadas del presente CONTRATO o sus anexos.

B) Si por causas imputables al PRESTADOR, éste no realiza la prestación del servicio en las fechas y de conformidad con lo solicitado.

C) Si el PRESTADOR suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este CONTRATO.

D) Cuando el PRESTADOR, modifique cualquier característica de los servicios, sin autorización expresa del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL.

E) Si el servicio no reúne la calidad solicitada y el PRESTADOR no corrige o sustituye los elementos rechazados en un plazo no mayor de 10 días naturales a partir de la solicitud del CONTRATANTE.

F) En caso de que el PRESTADOR, sin autorización expresa del CONTRATANTE, divulgue información contenida en el presente CONTRATO o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso en motivo de su relación contractual.

G) Si el PRESTADOR subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio o derechos derivados del mismo.

H) Si el PRESTADOR hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este CONTRATO.

I) Si el PRESTADOR se declara, en concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos o admite quiebra o en cualquier contrato, convenio o instrumento su incapacidad para cumplir con el pago de sus obligaciones y deudas.

J) En general, por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente CONTRATO y sus anexos.

En caso de presentarse cualquiera de los supuestos descritos en los incisos anteriores, el CONTRATANTE podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO, aplicando en su caso las penas convenidas, o solicitar la rescisión del mismo.

La rescisión administrativa del CONTRATO operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para

efectuarla el **CONTRATANTE** comunicará por escrito al **PRESTADOR**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión o el **CONTRATANTE** haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente **CONTRATO**. El **PRESTADOR** dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

El **CONTRATANTE** resolverá lo procedente dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del **PRESTADOR** o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara, debiendo informar sobre dicha resolución al **PRESTADOR** en un término no mayor de cinco días hábiles, en la que se deberá indicar la fecha en que se levantará el acta circunstanciada correspondiente.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un acta circunstanciada señalando el estado que en que se encuentra la prestación del servicio contratado. Dicha acta se levantará con o sin la comparecencia del **PRESTADOR**, y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los conceptos del servicio aún no concluidos.

Desde el momento en que el **CONTRATANTE** haya comunicado al **PRESTADOR** las razones que tuviere para rescindir el presente **CONTRATO**, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

Cuando sea el **PRESTADOR** quien decida dar por rescindido el presente **CONTRATO**, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado anticipadamente el **CONTRATO** mediante comunicación por escrito con quince días hábiles de antelación al **PRESTADOR**, cuando por convenir a los intereses del **CONTRATANTE** así lo determine; cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados.

En el supuesto que se compruebe que existe un detrimento en contra del **CONTRATANTE** habrá de actualizarse de manera inmediata la terminación inminente del presente **CONTRATO**.

En caso de terminación anticipada del **CONTRATO** conforme a lo establecido en esta cláusula, el **PRESTADOR** enviará a **COMUNICACIÓN SOCIAL** un informe con los servicios realizados y no pagados, así como la factura que ampare dichos servicios a fin de que el **CONTRATANTE**, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, proceda a su pago. El **PRESTADOR** aclarará y corregirá, en su caso, la información que **COMUNICACIÓN SOCIAL** considere imprecisa o incorrecta.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por el **PRESTADOR** para la instrumentación, ejecución y operación del presente **CONTRATO** y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia del **PRESTADOR** por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo el **CONTRATANTE** podrá ser considerado como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberado de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole.

El **PRESTADOR**, conforme a lo descrito en el párrafo anterior, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas pudiesen presentar en su contra o en contra del **CONTRATANTE**. Asimismo reconoce expresamente el **PRESTADOR** que es el único responsable del pago de sueldos, salarios, cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo al **CONTRATANTE** de toda acción o reclamación.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- Con motivo de la prestación del servicio contratado, el **CONTRATANTE** se obliga a proporcionar oportunamente al **PRESTADOR** toda la información y documentación completa y necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el **PRESTADOR** se obliga expresamente a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

El **PRESTADOR** se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del **CONTRATANTE** o de **COMUNICACIÓN SOCIAL**.

El **PRESTADOR** se obliga a utilizar toda la información a que tenga acceso o sea generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este **CONTRATO**, además, está obligado a limitar la revelación de información y documentación a las personas que dentro de su organización estén autorizadas a conocerlas; no deberá hacer copias de la información sin autorización alguna, la cual, en caso de ser necesario, será por escrito; tampoco revelará a ningún tercero información y de forma inminente al terminar la vigencia del presente regresará absolutamente toda la documentación que contenga información relativa al objeto materia del **CONTRATO**.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Cuando durante la vigencia del **CONTRATO** sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el **CONTRATANTE** podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este **CONTRATO**, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Entre los más comunes podemos mencionar son los fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos; los incendios; las guerras, disturbios y manifestaciones civiles, motines, insurrecciones y sabotaje; y las huelgas u otras disputas laborales en México.

En caso de que el plazo de suspensión exceda o sea mayor a dos meses, podrá iniciarse la terminación anticipada del **CONTRATO**, previa solicitud del **CONTRATANTE**.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente **CONTRATO** éste podrá modificarse y/o adicionarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar la estructura y estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, de conformidad con las disposiciones legalmente establecidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este **CONTRATO**, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales establecidos en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo tanto, el **PRESTADOR**, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Las partes acuerdan que el **ING. SERGIO AMARANTO POMPA PERALTA** será el Administrador del Contrato, teniendo como facultades derivadas del mismo la supervisión y revisión del cumplimiento del mismo para lo cual podrá requerir a **EL PRESTADOR** a efecto de que proporcione cualquier tipo de información, documentación o análogo, que acredite el debido cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS.- Todos los anexos de este **CONTRATO** que se mencionan en este instrumento, forman parte integral del mismo, como si se insertasen a la letra en el cuerpo de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.- Expresan las partes que para la celebración del presente **CONTRATO**, no existen error, dolo o mala fe, violencia o lesión, ni vicio de voluntad alguno que pudiera invalidarlo y por tal motivo se obligan en los términos y condiciones establecidos en el presente **CONTRATO**.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO TOTAL.- El presente **CONTRATO** es la manifestación total y exclusiva de los términos y condiciones que regirán la relación entre las partes, y deja sin efecto cualquier otro acuerdo que de manera verbal o escrita, hubieran celebrado las partes con anterioridad a la fecha de la firma del mismo. Ningún acuerdo, convenio u otro contrato celebrado con anterioridad, o cualquier negociación alguna entre las partes, así como ninguna declaración anterior a la celebración del presente **CONTRATO** será admitida en la interpretación de los términos, condiciones, lineamientos y especificaciones del mismo.

Ambas partes convienen que la invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente **CONTRATO**, no afectará la validez, legalidad y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo, debiendo las partes, en su caso, una vez que dichas disposiciones fueren declaradas inválidas, ilegales o incoercibles, interpretar el presente **CONTRATO** como si dichas disposiciones no estuvieran insertas en el mismo.

ANEXO "1" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y POR LA OTRA LA VOZ DEL PUERTO, S.A. DE C.V..

CATÁLOGO DE SERVICIOS Y PRECIOS

Tribuna del Puerto			
1/2 de plana	Domingos	B/N	\$21,800.00
1/2 de plana	Lunes a Sábado	Color	\$21,800.00
Media plana	Domingos	Color	\$43,600.00
Plana completa	Lunes a Sábado	B/N	\$87,200.00
Cintillo	Domingos	B/N	\$17,440.00
Cintillo	Lunes a Sábado	Color	\$17,440.00
1/2 de plana	Domingos	Color	\$21,800.00
Media plana	Lunes a Sábado	B/N	\$43,600.00
Plana completa	Domingos	B/N	\$87,200.00
Plana completa	Lunes a Sábado	Color	\$87,200.00
Cintillo	Domingos	Color	\$17,440.00
1/2 de plana	Lunes a Sábado	B/N	\$21,800.00
Media plana	Domingos	B/N	\$43,600.00
Media plana	Lunes a Sábado	Color	\$43,600.00
Plana completa	Domingos	Color	\$87,200.00
Cintillo	Lunes a Sábado	B/N	\$17,440.00

ANEXO "2" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y POR LA OTRA PARTE LA VOZ DEL PUERTO, S.A. DE C.V..

FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIOS

Hermosillo, Sonora

LA VOZ DEL PUERTO, S.A. DE C.V.

Blvd. Benito Juárez S/N Las Juntas Guaymas Sonora
Atención: LA C. MARIA JESÚS CORRAL CORRALES
Presente.-

ESTIMADO LA C. MARIA JESÚS CORRAL CORRALES:

Hacemos referencia al contrato de prestación de servicios de comunicación social y publicidad de fecha 27 de enero del año 2020 (en lo sucesivo, según el mismo haya sido reexpresado, modificado, adicionado o reformado, de tiempo en tiempo, el "Contrato") celebrado por una parte por SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA (en lo sucesivo el "Contratante") y por otra parte LA VOZ DEL PUERTO, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo el "Prestador"). Los términos que inicien en mayúscula y que no se encuentren definidos en el presente documento, tendrán los significados atribuidos a ellos en el Contrato.

En términos de lo establecido en el Contrato, el suscrito en mi carácter de Director General de Planeación y Atención a Medios de la Secretaría Técnica y de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "Comunicación Social") le solicitamos que realice los siguientes actos:

[SEGÚN PAUTA ANEXA].

La facturación deberá hacerse al Contratante. Los datos de facturación fueron proporcionados previamente a la suscripción de la presente Solicitud de Servicios.

La inserción, así como la información y documentos que requiera el Prestador para realizar las actividades solicitadas serán proporcionados por Comunicación Social.

Este documento forma parte del Contrato y deberá interpretarse conjuntamente con el mismo, en caso de que existan disposiciones en este documento que sean contrarias o distintas a lo establecido en el Contrato prevalecerá lo dispuesto en este último. Agradecemos que este documento sea firmado por un apoderado o representante legal debidamente facultado del Prestador a fin de manifestar la aceptación y conformidad en relación a los servicios solicitados en términos de este documento y el Contrato.

CONCIENTES AMBAS PARTES INTERVENIENTES DEL CONTENIDOS, FUERZA Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO A DÍA 27 DEL MES ENERO DEL AÑO 2020.

POR EL CONTRATANTE
ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
ING. SERGIO AMARANTO POMPA PERALTA

TESTIGO
LIC. CARLOS RAFAEL NORIEGA VILLAESCUSA

POR EL PRESTADOR
LA C. MARIA JESUS CORRAL CORRALES
TESTIGO
MC SERGIO POMPA PERALTA